

PUERTO SAN JULIAN, 24 OCT. 1997

VISTO:

El Proyecto de Reglamento Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria y

CONSIDERANDO:

Que la referida reglamentación tiende a posibilitar en casos extraordinarios, el pago de un plus a personas que desarrollen proyectos no previstos en sus funciones habituales y que redunden en un beneficio auditabile para la Universidad;

Que la propuesta surge a partir de la necesidad de retribución adicional a funciones tales como la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos FOMEC, que este Consejo Superior aceptara oportunamente y que cuenta con las previsiones presupuestarias correspondientes

Que el proyecto de reglamentación es propuesto por el Sr. Rector y posteriormente elevado para consideración de este Consejo Superior

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones analiza los distintos aspectos a contemplar y recomienda aprobar el texto normativo,

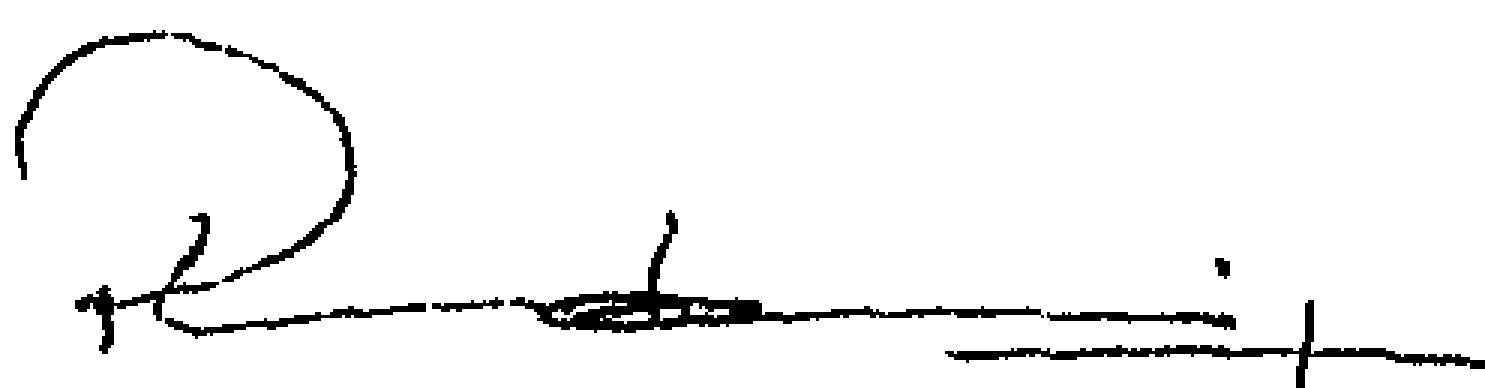
Que puesto a votación en acto plenario de la quinta reunión del Cuerpo, se aprueba por mayoría

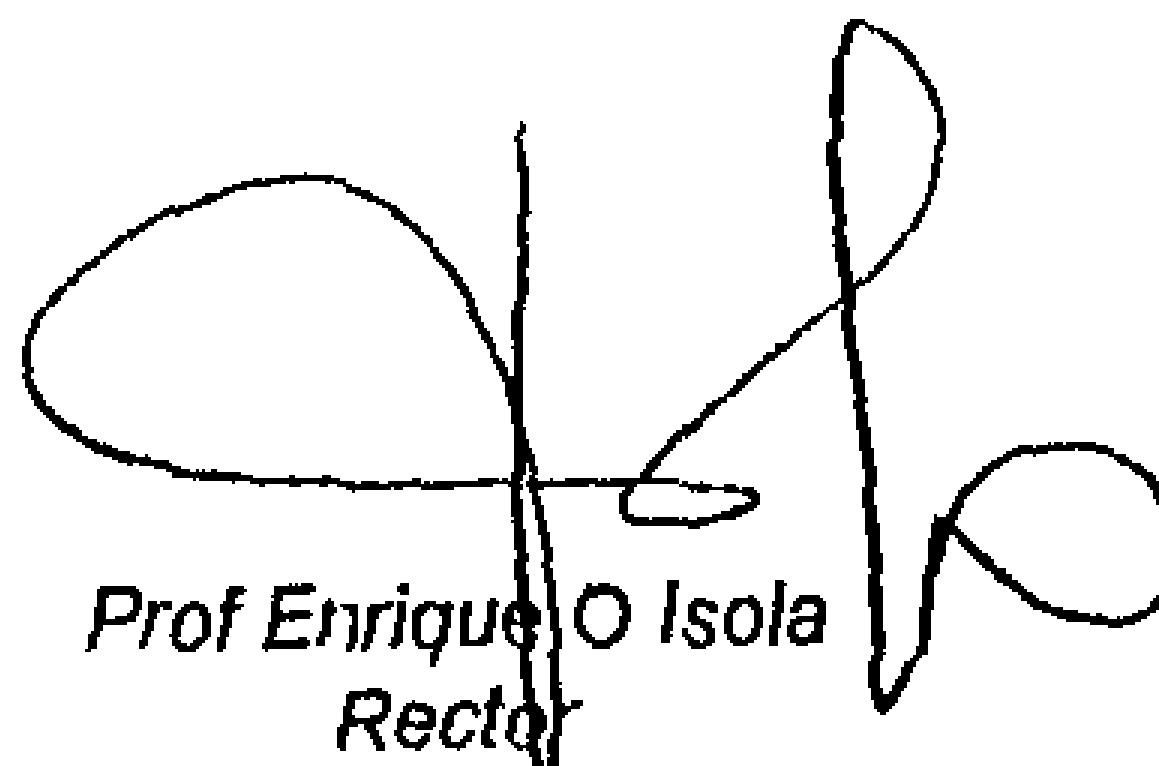
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**
ORDENA:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria para el personal de la UNPA que como anexo único forma parte de la presente Ordenanza

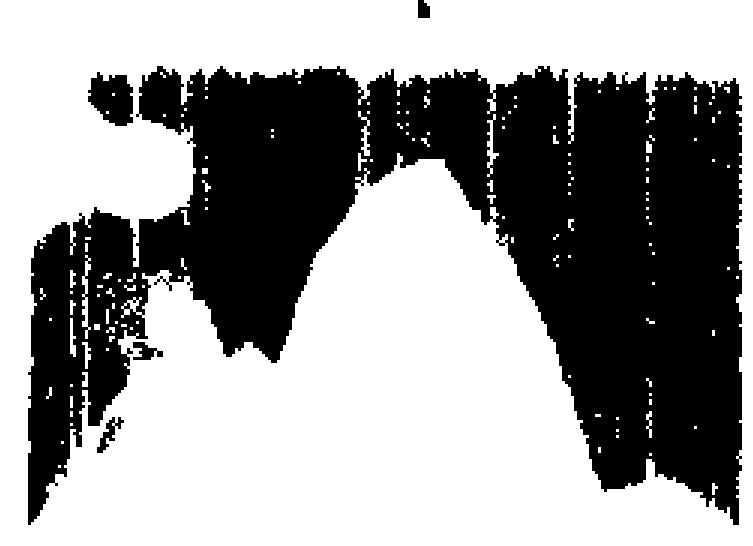
ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE


DCV Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof Enrique O. Isola
Rector

ORDENANZA

Nro **010**



ANEXO

REGLAMENTO REMUNERACION ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 1: El personal de la UNPA que desarrolle tareas de gestión consideradas de interés institucional, extraordinarias con relación a las actividades para las cuales ha sido designado, podrá percibir un adicional remunerativo no bonificable, conforme lo previsto en la presente reglamentación

ARTICULO 2: La asignación del adicional se realizará mediante instrumento legal fundado en el que conste

- a) personal al que se le asigna el adicional
- b) monto del adicional
- c) tareas extraordinarias que desarrollará el personal involucrado
- d) período por el cual se asigna el adicional

Si el perjuicio de lo expuesto, el personal suscribirá un contrato en el que consten los ítems mencionados precedentemente

ARTICULO 3: Se an competentes para asignar el adicional de que se trata, las siguientes autoridades según el caso

- a) Los Decanos, únicamente cuando la actividad extraordinaria involucre personal que revista en la Unidad Académica a su cargo y las tareas se ejecuten exclusivamente en el ámbito de dicha Unidad Académica
- b) El Rector en todos los demás supuestos

ARTICULO 4: En todos los casos deberá contarse con un informe de la Secretaría de Hacienda y Administración sobre la existencia de partida presupuestaria

ARTICULO 5: Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en el seno del Consejo Superior